



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00554-00. CITACIÓN JUDICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2560

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-00554-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Debe adecuar el acápite de “FUNDAMENTOS DE DERECHO”, conforme el trámite prevista para este tipo de trámites.

2.- No se da cumplimiento a lo reglamentado en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual indica que: ***“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”***. Subraya y negrita del Despacho.

3.- Debe adecuar el poder conforme lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P. y/o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues pese a que el mandato viene firmado por la demandante, el mismo no viene autentico y/o conferido a través de correo electrónico.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Círculo de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00554-00. CITACIÓN JUDICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de citación judicial para el reconocimiento de hijo extramatrimonial instaurado por la señora **KELLY ESTEFANI SÁNCHEZ CÓRDOBA** en representación de la **NNA E. V. S. C.** contra **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO RODRÍGUEZ**, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería al estudiante de derecho de la Universidad Icesi, **PIETRO MATEO FERRARIS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.766.544, como apoderado judicial de la demandante para que la represente en los términos del poder otorgado y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf788b3e5882f7341c1bd71fac299390a75c20d20c9dd495f569a47b70a103c8**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>